



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos

|         |         |
|---------|---------|
| O.R.H.  |         |
| DOC. N° | 9772805 |
| EXP. N° | 6178347 |



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nr. 177 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 MAYO 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

### VISTO:

El la solicitud de 21 de abril de 2025, sobre recurso de reconsideración presentado por doña ANA ROSA VILA DÁVILA, ex pensionista de orfandad del Gobierno Regional Junín, quien solicita reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 147-2025-GRJ/ORAF/ORH de 07 de abril de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1, del artículo 120º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, " Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, así mismo en el numeral 218.1., del artículo 218º del citado Decreto Supremo, se establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; solamente en caso que por ley o decreto supremo legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.2., del artículo 218º del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días;

Que, así mismo en el artículo 219º del citado decreto supremo, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con una nueva prueba;

Que, a doña ANA ROSA VILA DÁVILA, en mérito a la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 285-2024-GRJ/ORAF/ORH de 23 de setiembre de 2024, se le otorgó pensión de orfandad por incapacidad, a partir del 17 de diciembre de 2023, por el importe de S/ 270.51 mensual equivalente al 90% de la probable pensión definitiva que será determinada por la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, mediante Resolución n.º 0000006325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, deniega la pensión que se venía otorgando a doña ANA ROSA VILA DÁVILA, además en el párrafo doce (12) de la parte considerativa de la referida resolución, señala que corresponde al Gobierno Regional Junín, efectuar el cálculo del adeudo correspondiente al pago realizado por concepto de pensión provisional de sobrevivientes – orfandad por incapacidad a favor de la recurrente;





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, los alcances de la Resolución n.º 0000006325-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, de 19 de diciembre de 2024, fue objeto de reclamo administrativo de reconsideración por la recurrente, a lo cual mediante la Resolución 0000001569-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 05 de marzo de 2025, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, declara INFUNDADO;

Que, en atención a lo comentado en los considerandos anteriores, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 147-2025-GRJ/ORAF/ORH de 07 de abril de 2025, en el artículo segundo, se establece que la Coordinación de Remuneraciones realice el cálculo del adeudo correspondiente por el pago efectuado a doña Ana Rosa VILA DÁVILA, por concepto de Pensión Provisional de Sobrevivientes – Orfandad por Incapacidad;

Que, en cumplimiento a dicha disposición, la Oficina de Recursos Humanos del GOREJUNÍN, efectúa los cálculos pertinentes y comunica a la recurrente indicándole que debe apersonarse a la oficina de tesorería de la sede del Gobierno Regional Junín con la finalidad que se sirva depositar al monto de S/ 3,866.63 soles, para ser revertido al tesoro público;

Que, la recurrente a través de la solicitud de 21 de abril de 2025, presenta el recurso de reconsideración contra la resolución de Sub Directoral Administrativa n.º 147-2025-GRJ/ORAF/ORH de 07 de abril de 2025, señalando, entre otros, que habiendo solicitado pensión por orfandad e incapacidad absoluta que por ley le corresponde y tomando en cuenta que la vía administrativa no ha concluido, por la apelación contra la resolución n.º 0000001569-2025-ONP/DPR-GD/DL 20530 a la ONP;

Que, asimismo señala que habiendo recibido o notificado el mismo día la resolución administrativa antes señalada, conminándome prácticamente a la devolución de lo que me anticiparon como pensión provisional, señalando además que le es imposible devolver por no contar con recursos, ni bienes, que la ley no está siendo aplicada con justicia y lógica por la ONP ni por el GRJ, sin analizar y ver medios probatorios del ciudadano, vulnerando derechos en vez de ser protegida por el estado tal como es mi derecho; este argumento no es nueva prueba, por lo que no es pertinente pronunciarnos sobre el particular;

Que, en efecto, el TUO de la Ley 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 004-2029-JUS de 25 de enero de 2019, el artículo 219, señala:

*Artículo 219.- Recurso de reconsideración. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...). Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

Asimismo, el artículo 26º del TUO de la ley aludida prescribe lo siguiente:

*Artículo 226.- Suspensión de la ejecución 226.1. La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*





Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que, en consecuencia, en atención a los comentarios mencionados líneas arriba, al no justificar o sustentar con nuevas pruebas el recurso de reconsideración presentada por doña Ana Rosa VILA DÁVILA, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 147-2025-GRJ/ORAF/ORH de 07 de abril de 2025, se considera Improcedente;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR de 21 de octubre de 2023; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 005-2025-GR-JUNÍN/GR de 09 de enero de 2025 de designación del Sub Director de Recursos Humanos y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente**, la reconsideración presentada por doña Ana Rosa VILA DÁVILA, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa n.º 147-2025-GRJ/ORAF/ORH de 07 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Sub Directoral Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, Oficina de Recursos Humanos – Remuneraciones, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 13 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL